

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 058 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA.

Cusco, **16 SEP 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 317-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N° 578-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, del encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 805-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC/PI INOCUIDAD-EAGP de fecha 23 de agosto del 2024, del jefe de proyecto Inocuidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante T.U.O de la LCE), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria y disposiciones normativas y complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;



Gobierno Regional
de Cusco.

Gerencia Regional de
Agricultura.

Oficina de
Administración.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Formato N° 02-2024, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria para la contratación de servicio de alquiler de camionetas para el proyecto mejoramiento del servicio de inocuidad agropecuaria en las zonas alto andinas de las 13 provincias, distrito de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, por un valor estimado de S/ 142,252.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 805-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC/PI INOCUIDAD-EAGP de fecha 23 de agosto del 2024 el jefe de proyecto mejoramiento del servicio de inocuidad agropecuaria en las zonas alto andinas de las 13 provincias, distrito de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, previa evaluación, ha determinado la no persistencia de contratar el servicio, por lo cual se debe CANCELAR el referido procedimiento en el presente ejercicio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la presente contratación, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de alquiler de camionetas para el proyecto mejoramiento del servicio de inocuidad agropecuaria en las zonas alto andinas de las 13 provincias, distrito de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, en la fecha 25 de julio del 2024, en el SEACE, ello constituyendo un procedimiento de selección que estaba en curso según el cronograma y específicamente se encuentra declarado desierto, lo cual mediante Informe N° 805-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC/PI INOCUIDAD-EAGP, el Jefe del Proyecto PI Inocuidad de fecha 23 de agosto del 2024, solicita cancelar por razones de fuerza mayor o caso fortuito ya que el presupuesto inicialmente asignado será para el pago de planilla del personal del proyecto, ya que el proyecto ya no cuenta con disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones con el personal para los siguientes meses en el presente año;

Que, con Informe N° 578-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, del encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 28 de agosto del 2024 señala que corresponde la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, por un valor estimado de S/ 142,252.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sustentada por el área usuaria conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a las visaciones del Director de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial y de la directora de la Oficina de planeamiento Presupuesto y Modernización.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y las facultades y atribuciones delegadas en el numeral 2 en relación a contrataciones del estado literal e) aprobar su cancelación total o parcial al jefe de la

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina de Administración, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI fecha 19 de agosto del 2024, resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de alquiler de camionetas para el proyecto mejoramiento del servicio de inocuidad agropecuaria en las zonas alto andinas de las 13 provincias, distrito de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sustentada por el área usuaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, proceda con su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los plazos de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo disponer que el encargado de la unidad no Estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de Gerencia Regional de Agricultura Cusco cumpla con publicar la presente resolución en el portal WEB de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al despacho de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

C.C.
Archivo/OA/OPPM.